AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199 – MILLARES - VALENCIA
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO

Fecha: 4 de Agosto de 2017
Minuta número 6/2017
Convocatoria Primera.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. José Ricardo Pérez Gómez.

Concejales:

Grupo Político PP:
D.ª Alicia Lorente Carbó.
D.ª M.ª Elena Costa Sáez.
D. ª Nuria Galdón Sáez

Grupo Político PSOE:

Secretaria accidental:
D.ªAsunción Herreros Marcilla

En la localidad de MILLARES (Valencia), siendo las doce y horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de agosto de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Ricardo Pérez Gómez, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asisten los señores Concejales D. Faustino Grau Expósito, D.ª Fabiola Lorente Pérez, D. Ramón Lorente Sáez.

La Corporación está asistida por la Secretaria-accidental, Doña Asunción Herreros Marcilla, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, dado que están presentes cuatro de sus miembros y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en primera convocatoria, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del 2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por CUATRO votos a favor del grupo PP, acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar en el día de hoy 4 de agosto de 2017.

AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199 – MILLARES - VALENCIA
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.- "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2017-SUPLEMENTO DE CRÉDITO"

PROPUESTA DE ACUERDO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 08/2017: MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado o el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es.

Considerando que con fecha 27 de julio de 2017, se emite Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 27 de julio de 2017, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 27 de juliode 2017 se emite Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 37 de julio de 2017 por Intervención se informa la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de julio de 2017, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo a baja de créditos en otras aplicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199 – MILLARES - VALENCIA
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

ESTADO DE GASTOS
Suplementos de gastos

Aplicación Progr.	Económ.	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos final
45400	61900	PAV. CAMINOS RURALES PVC 16-17	54.411,11 €	16.106,32€	**70.517,43€**
		TOTAL			

Esta modificación se financia con bajas de créditos en otras aplicaciones en los siguientes términos:

ESTADO DE GASTOS

Bajas en aplicaciones

Aplicación Progr.	Económ.	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos final
92000	16009	PAGO TESORERÍA SEG. SOCIAL	21.079,68 €	16.106,32 €	**4.973,36 €**
		TOTAL			

Además, en principio, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Millares a 1 de Agosto de 2017.

El señor Alcalde exhibe al pleno el expediente y expone la necesidad de realizar un gasto específico **y** determinado para el que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto y que la ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Suplemento de Crédito financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones.
Deliberado el asunto se acuerda con CUATRO votos a favor del PP.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por un plazo de 15 días y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos incorporar a la contabilidad dicho expediente.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 19 DE JUNIO DE 2017 POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS FESTIVIDADES LOCALES CON CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE PAR EL CALENDARIO LABORAL DE 2018.

El señor Alcalde razona la revocación de acuerdo adoptado en sesión plenaria de 19 de junio en la que se designó una festividad local con carácter retribuido y no recuperable para el calendario laboral de 2018

"El día 2 de febrero de 2018, San Blas, por cambio de 3 de febrero (sábado)"

argumentando que se trata de una festividad tradicional que se celebra en un orden lunar recayendo siempre en sábado.
Tratado el asunto con CUATRO votos a favor del PP se ACUERDA.

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado del punto cuatro del orden del día de la sesión ordinaria plenaria de 19 de junio de 2017 en la que se designó una festividad local con carácter retribuído y no recuperable para el calendario laboral de 2018 correspondiente al día 2 de febrero de 2018, San Blas, por cambio de 3 de febrero (sábado).

SEGUNDO.- Remitir Certificado del acuerdo adptado a la Consellería de Educación, formación y ocupación.

AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199 – MILLARES - VALENCIA
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.- DESIGNACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES CON CARÁCTER RETRIBUÍDO NO RECUPERABLE PARA EL CALENDARIO LABORAL DE 2018.

A fin de proceder a la elaboración del Calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones concordantes.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes, CUATRO votos a favor (PP) acuerda,

PRIMERO.- Designar como festividades locales, con carácter retribuido y no recuperable para el próximo año 2018, los siguientes días:

- El día 9 de abril (lunes), San Vicente Ferrer.
- El día 6 de agosto (lunes), Santísimo Cristo de la Salud.

SEGUNDO.- Remitir Certificado del acuerdo adoptado a la Consellería de Educación, formación y ocupación.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, redactándose la presente Acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ricardo Pérez Gómez, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.

En Millares a 4 de Agosto de 2017

El Alcalde,

Fdo.: José Ricardo Pérez Gómez.

La Secretaria accidental,

Fdo.: Asunción Herreros Marcilla.